



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0103-2024-MDL-CH/C

Livitaca, 24 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA



VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria N° 20-2024, de fecha veintitrés de octubre del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda sobre la aprobación de Donación de la unidad vehicular tractor agrícola, a favor de la Comunidad Campesina de Parccora, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal **Aprobar la donación** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante solicitud con Exp. 6188 de fecha 18 de octubre de 2024, el Presidente de la Comunidad Campesina de Parccora, Sr. Eulogio López Sullca, solicita la transferencia en la modalidad de donación de una (01) unidad vehicular tractor modelo Lamborghini color blanco y sus implementos agrícolas como son (Arado y rastra) para la Comunidad Campesina de Parccora;

Que, mediante el Informe Legal N° 0691-2024-DGAJ-MDL/CH de fecha 22 de octubre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera procedente la donación de un





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



(01) tractor arador (Marca Lamborghini Modelo Strike Capacidad 110hp), un (01) arado y un (01) rastra a favor de la Comunidad Campesina de Parccora, el mismo que permitirá mejorar significativamente las labores agrícolas, optimizando el tiempo y recursos destinados a la preparación de tierras;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 23 de octubre del 2024, por Unanimidad se aprobó la Donación de un (01) tractor arador (Marca Lamborghini Modelo Strike Capacidad 110hp), un (01) arado y un (01) rastra a favor de la Comunidad Campesina de Parccora;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia en calidad **DONACIÓN DE UN (01) TRACTOR ARADOR (MARCA LAMBORGHINI MODELO STRIKE CAPACIDAD 110 HP), UN (01) ARADO Y UN (01) RASTRA, A FAVOR DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PARCCORA**, que constituyen parte de la Donación conjuntamente con la Unidad Vehicular Tractor Arador, con la finalidad de que dicha unidad vehicular sea destinada para el uso en las labores agrícolas de la Comunidad Campesina de Parccora.

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	SERIE	MOTOR	COMUNIDAD
01	042274750016	RASTRAS EN GENERAL	00215-22		C.C. PARCCORA
02	042204310031	ARADOS EN GENERAL	01955-ADRY-21		C.C. PARCCORA
03	673687990032	TRACTOR AGRÍCOLA	ZKDCX602WOTL10025	230619	C.C. PARCCORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Unidad de Patrimonio, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas competentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y hacer los tramites conducente a ser efectivo la transferencia.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI 46869473